

MINISTERIO DE HACIENDA

168

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 29 de diciembre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 29 de diciembre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 48, 21, 38, 35, 31, 14.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 7.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 5 de enero de 2003, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de diciembre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 3 de marzo de 2000), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

169

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la protección medioambiental en dicha Comunidad.

Habiéndose suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2002, un Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la protección medioambiental en dicha Comunidad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—El Secretario general técnico, Fernando Manzanedo González.

ANEXO

Convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la protección medioambiental en dicha Comunidad

En Madrid a 18 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, Ministro del Interior.

De otra parte, el excelentísimo señor don Luis Torres Sáez-Benito, Consejero de Turismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan.

EXPONEN

La Constitución Española, en su artículo 149.1, señala que el Estado tiene competencia exclusiva sobre «... 23.º Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias; (...); 29.º Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación

de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una Ley Orgánica».

A su vez, el artículo 148.1 enumera las competencias asumibles por las Comunidades Autónomas y entre otras alude a: «... 9.º La gestión en materia de protección del medio ambiente».

En el artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/1999, de 8 de enero, establece la competencia para la Comunidad Autónoma en el desarrollo legislativo y ejecutivo sobre la protección del medio ambiente: «corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja el desarrollo legislativo y ejecutivo sobre la protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, espacios naturales protegidos y protección de los ecosistemas».

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bajo la dependencia de las autoridades del Ministerio del Interior, tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño, entre otras, de las funciones de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, auxiliar y proteger a las personas, asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro, y prevenir la comisión de actos delictivos, según dispone el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Más específicamente, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en su artículo 12, atribuye a la Guardia Civil, entre otras, las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza [apartado 1.B.e)].

La Delegación del Gobierno, como órgano de coordinación de la Administración General del Estado con la de la Comunidad Autónoma, ejerce la Jefatura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su ámbito territorial, según establecen los artículos 22 y 23 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y es competente para dirigir la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en particular de la Guardia Civil, en cada Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la competencia que en materia de protección del medio ambiente reconoce el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de La Rioja, la Consejería de Turismo y Medio Ambiente desempeña cometidos de ejecución relativos a la aplicación de la normativa propia, disponiendo de personal, medios y recursos propios.

Por otro lado la Guardia Civil garantiza, en cumplimiento de la misión encomendada como Fuerza de Seguridad del Estado, la seguridad pública a través del ejercicio de determinadas funciones relativas a la protección de las personas y de los bienes, velando por el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en cada caso.

Por ello, resulta necesario que el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboren y se informen recíprocamente sobre el ejercicio de sus respectivas competencias en las materias descritas, con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia de sus actuaciones, aprovechar mejor los recursos disponibles y evitar eventuales duplicidades.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las partes firmantes suscriben conjuntamente el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

I. *Objeto.*—En el marco de la relación entre la competencia estatal sobre seguridad pública y la autonómica sobre protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, se establecen las bases de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Turismo y Medio Ambiente), con el objetivo de evitar la realización de actividades ilícitas relacionadas con el medio ambiente.

II. *Ordenación de actuaciones.*—1. En el ámbito de la colaboración mutua y con respeto a los respectivos marcos competenciales, la Consejería de Turismo y Medio Ambiente, a través del Delegado del Gobierno, podrá solicitar la colaboración del Ministerio del Interior para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio del Interior se informarán recíprocamente de la aprobación y ejecución de los planes de actuación que al efecto elaboren.